

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO TIPO AL QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LOS CONVENIOS A SUSCRIBIRSE CON LOS ÓRGANISMOS ELECTORALES DE LOS ESTADOS EN QUE HABRÁ ELECCIONES EN EL AÑO DOS MIL ONCE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-109/2010.- JGE101/2010.

Antecedentes

1. El 7 de julio de 2010 el Consejo General emitió el Acuerdo CG-224/2010, por medio del cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. El 13 de julio de 2010, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo del Consejo General citado en el antecedente inmediato anterior.
3. En sesión pública de 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual confirmó los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y revocó el Segundo, en su párrafo segundo, y el Quinto, del Acuerdo CG-224/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010.
4. En sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre del 2010, el Consejo General aprobó el acuerdo 304/2010, por el que se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, en las entidades federativas con elecciones durante el año 2011, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del Recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010.

Considerando

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
3. Que según el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del código comicial federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del código de la materia, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
6. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

7. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese código comicial federal.
8. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
9. Que el artículo 173, párrafo 2, del citado código estipula que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
12. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.
13. Que conforme a lo señalado en artículo 178 del mismo código, a partir del Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
14. Que el artículo 200, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala: *“La credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial”*.
15. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, para la aplicación de la vigencia de las de las credenciales para votar con último recuadro el “03” y el “09”, establece las siguientes disposiciones, en forma textual:

“Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009. A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral. Para el caso de las credenciales con último recuadro “09” el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.”
16. Que en sesión pública de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación, con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio del cual además de confirmar los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo, y el punto Quinto; ordenando a la Junta General Ejecutiva en el penúltimo párrafo del considerando SÉPTIMO lo siguiente:

“La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, deberá formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio con los órganos electorales de los estados en que habrá elección en el dos mil once, necesarios para establecer la vigencia de las credenciales para votar que tengan como último recuadro el “03” para el marcaje de la elección federal, para que puedan utilizarse como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente al en que celebren los comicios respectivos y en su oportunidad sean autorizados por el Secretario y el Presidente del Consejo General del citado organismo electoral.”
17. Que en acatamiento a la resolución a que se refiere el considerando anterior, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral formuló un estudio, el cual forma parte del presente acuerdo, en el que se considera la necesidad de celebrar convenios con los organismos electorales locales en que habrá elección en el 2011.

Lo anterior con la finalidad de que la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el "03", pueda utilizarse como documento para votar y, en consecuencia como medio de identificación hasta el día siguiente en que se celebren los comicios respectivos en el año 2011.

18. Que en este orden de ideas, se considera indispensable que la Junta General Ejecutiva tome las medidas necesarias para que en los Convenios que se habrán de suscribir las autoridades correspondientes se cumplan las disposiciones mandatadas por la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
19. Que en razón de lo anterior resulta necesario que esta Junta apruebe el modelo tipo de convenio a suscribirse con los organismos electorales de las entidades en las que habrá elección en el 2011, para que la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el "03", se utilice como instrumento para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en la Jornada Electoral Local respectiva.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 36; 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105, 106, 108, 121, párrafo 1; 128, párrafo 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173, párrafo 2; 174; 175, párrafo 1; 176; 178; 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta Junta General Ejecutiva en cumplimiento a la resolución SUP/RAP-109/2010 de fecha 25 de agosto de 2010, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Junta General Ejecutiva aprueba el modelo tipo de convenio al que deberá sujetarse el Instituto Federal Electoral en los convenios a suscribirse con los organismos electorales de los estados en que habrá elecciones en el año dos mil once, necesarios para establecer la vigencia de las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje de la elección federal, como instrumento para ejercer el sufragio en las Jornadas Electorales Locales respectivas.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para realizar las acciones a que haya lugar a fin de dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero. Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de septiembre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Alberto Alonso y Coria; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL _____, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL _____, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN EL ESTADO DE _____; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE _____ EN LO SUCESIVO “EL _____”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL _____ Y EL _____, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de “**EL I.F.E.**” aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
2. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.
3. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de “**EL I.F.E.**”, se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el “03” puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.
4. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de “**EL I.F.E.**”, aprobó Acuerdo CG304/2010 por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE “**EL I.F.E.**”.

- I.1.** Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2.** Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3.** Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- I.4.** Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “**LA D.E.R.F.E.**” tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.
- I.5.** Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.
- I.6.** Que el artículo 200, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la credencial para votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.
- I.7.** Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, para la aplicación de la vigencia de las credenciales para votar con último recuadro el “03” y el “09”, establece las siguientes disposiciones:

“Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4º del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el “03” para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro “09” el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012.”

I.8. Que el artículo cuarto transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

“... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral.”

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **“LA D.E.R.F.E.”** para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE “EL(ORGANISMO ELECTORAL LOCAL)”

II.1. _____

II.2. _____

II.3. _____

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que **“EL _____”** acepta que la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03”, que expide **“EL I.F.E.”**, sea utilizada por los ciudadanos para ejercer el sufragio en la Jornada Electoral Local del próximo __ de _____ de 2011.

SEGUNDA.- **“EL _____”** dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- **“EL _____”** publicará en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el presente instrumento jurídico y remitirá un ejemplar del mismo a la brevedad posible.

CUARTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- Las partes convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una duración limitada la cual concluirá hasta el _____. Las partes podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 08 de octubre de 2010.

Por “EL I.F.E.”

Por “EL _____”

El Consejero Presidente

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo

El Secretario General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

El Vocal Ejecutivo

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de _____, el 08 de octubre de 2010, documento que consta de 5 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Estudio formulado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010 y al Acuerdo CG304/2010, respectivamente, el que se considera la necesidad de celebrar convenios específicos con los gobiernos de las entidades federativas y con los organismos electorales locales, en los que habrá elección en el 2011.

Septiembre 2010

1. ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria de fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplicó el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El 13 de julio de 2010, la representación del Partido de la Revolución Democrática acreditada ante el Consejo General, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo del Consejo General citado en el párrafo precedente.

En sesión pública de 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010, por medio de la cual **confirmó** los puntos Primero, Segundo, párrafos primero y tercero, Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo; y **revocó** el Segundo, en su párrafo segundo, y el Quinto, del Acuerdo CG-224/2010, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 7 de julio de 2010.

Asimismo, en el penúltimo párrafo del considerando SÉPTIMO de la resolución en cita, se ordenó a la Junta General Ejecutiva lo siguiente:

"La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, deberá formular los estudios y, en su caso, los proyectos de convenio con los órganos electorales de los estados en que habrá elección en el dos mil once, necesarios para establecer la vigencia de las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje de la elección federal, para que puedan utilizarse como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente al en que celebren los comicios respectivos y en su oportunidad sean autorizados por el Secretario y el Presidente del Consejo General del citado organismo electoral."



En sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de Instituto Federal Electoral, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-109/2010, aprobó el Acuerdo CG304/2010.

En el Punto Segundo del Acuerdo citado en el párrafo precedente se instruyó a la Junta General Ejecutiva formular los estudios necesarios y, en su caso, los proyectos de convenios de apoyo y colaboración con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el año 2011, en los que se establezca que las credenciales para votar "03", si así lo convinieren, puedan ser utilizadas como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente a aquel en que se celebren los comicios respectivos.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

El estudio que realiza esta Junta General Ejecutiva, tiene como objetivo conocer el universo de ciudadanos que aún cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea el "03", en las entidades federativas en las que habrá elección en el 2011, para determinar el impacto en los comicios electorales locales respectivos, y con ello la necesidad de celebrar los convenios respectivos.

En ese sentido, es de señalarse que al 31 de agosto de 2010, el universo de ciudadanos que aún cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal es el "03", en las entidades federativas con elección local en el 2011, es el siguiente:

• Baja California Sur	37,294
• Guerrero	271,072
• Coahuila	217,315
• Nayarit	92,680
• México	1,023,141
• Michoacán	503,710
• Hidalgo	231,598

Del resultado anterior, se advierte que a pesar de los múltiples mecanismos de difusión que ha implementado el Instituto Federal Electoral, para que la ciudadanía realice la renovación de su Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje federal es el "03", aún existe un alto número de ciudadanos que por diversas razones no ha renovando su credencial.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

En consideración a lo anterior, no se tiene la certeza de que los ciudadanos que cuenten con la Credencial en comento, acudan a realizar el reemplazo correspondiente al 31 de diciembre de 2010, y con ello, estén en condiciones de poder ejercer su derecho al voto en las elecciones ordinarias a celebrarse en el 2011.

Por lo que esta Junta General Ejecutiva, con la finalidad de salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos que se encuentran en este supuesto, considera necesario que los Organismo Electorales Locales manifiesten su voluntad de utilizar la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal es el "03", como instrumento para votar, en la Jornada Electoral de 2011.

En razón de lo anterior, resulta necesario que se gestione con los Organismos Electorales y gobiernos de las entidades federativas en las que habrá elecciones en el 2011, la concertación y suscripción de un convenio con este Instituto, para que las Credenciales en comento puedan ser utilizadas el día de su Jornada Electoral como instrumento para votar y en consecuencia como medio de identificación, respectivamente.

Asimismo, la necesidad de celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas con elección en el 2011, para que dicho documento electoral sea aceptado como medio de identificación hasta el día siguiente de la jornada electoral correspondiente.

Con la celebración de los convenios referidos, la credencial para Votar "03" podrá ser usada para el ejercicio del sufragio y como medio de identificación hasta el día siguiente de la Jornada Electoral.